



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2015-00430-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención al memorial allegado por el ejecutado CARLOS ARTURO BEDOYA QUINTERO, se itera lo dicho en autos anteriores, en el sentido que, para aquello pretendido, esto es la terminación por pago del presente proceso y el levantamiento de las medidas de embargo, deberá realizarse la respectiva liquidación del crédito alimentario.

En el presente caso, el ejecutado allega escrito el cual denomina liquidación de crédito; sin embargo, en el mismo se limita a hacer alusión a los pagos realizados frente a la deuda conciliada el 24 de abril de 2018 en el Centro de Conciliación de la Corporación Universitaria Americana; más no hace el cálculo necesario frente a las cuotas alimentarias que se han venido causando y sus respectivos incrementos anuales.

De otro lado, es importante señalar que en esta clase de asuntos no es posible actuar en causa propia, tal como lo pretende el ejecutado (Ver al respecto la sentencia STC5261-2016 del 28 de abril de 2016); por lo anterior, no hay lugar a dar trámite como liquidación de crédito al memorial allegado por el ejecutado CARLOS ARTURO BEDOYA QUINTERO.

Si el demandado pretende su representación jurídica, podrá acudir a una universidad con facultad de derecho, para que le asignen un estudiante de derecho que lo represente.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c74a2c55e12625ef495b73d9ba49415f3d932ec0ba4bc4bbde0d30d222b7cdd**

Documento generado en 16/05/2023 01:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>